REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2021-00138** 00
PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P
DEMANDADO	ARMANDO DE JESÚS VEGA y otro
DECISION	NOMBRA PERITOS, ORDENA OFICIAR JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO-. REQUIERE SO PENA DE DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO.
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN

Dando cumplimiento a lo resuelto por el superior, y teniendo en cuenta la objeción a la indemnización realizada por el apoderado del codemandado, Armando de Jesús, conforme al artículo 29 de la ley 56 de 1981, en armonía con el decreto 1073 de 2015, se designa como los peritos a avaluaran la tasación de los perjuicios causados por la imposición de servidumbre, al auxiliar de la justicia, JOSE HORACIO SALAZAR MAZO, quien se ubica en el correo electrónico josehoraciosalazar@gmail.com, y en el celular 300 276 08 06, y por otro lado, y por parte del Instituto Agustín geográfico Codazzi, se nombra a ARIEL ARMANDO LLAMO MEDIA, cuyos datos a continuación se evidencian:

JUAN DAVID BOTERO AGUDELO MEDELLÍN

Sin detalles

Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Intangibles Especiales

REGISTRO AVALUADOR:	AVAL-71317140
Nombres y Apellidos:	JUAN DAVID BOTERO AGUDELO
E-mail:	avaluos@aybinmobiliaria.com
Departamento:	ANTIOQUIA
Ciudad:	MEDELLÍN
Teléfono:	(054) 444 11 20
Categorias:	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Intangibles Especiales

Así mismo, se pone en conocimiento de las partes, respuesta proferida por parte de la fiscalía general de la nación, por medio de la cual informan que, el proceso identificado con el radicado Nro 202100138 E.D, fue remitido al Juzgado Segundo especializado de extinción de dominio de Bogotá bajo la causa 2020-022-2.

Por lo dicho, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial, para que con destino a este proceso certifique el estado actual del proceso de extinción de dominio que se adelanta con relación al inmueble identificado con matricula inmobiliaria 190-24287 según anotación 10 del respectivo folio.

Por lo expuesto, y atención al artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE al demandado, Armando de Jesús para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, gestione la notificación de los peritos nombrados, so pena de tener por desistida la objeción a la indemnización. En tal sentido se aclara, que, actuación diferente a la encaminada a cumplir la carga impuesta INTERRUMPIRA EL TÉRMINO, y el mismo se reanudará sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454ac6bd1080d3fd9eef8285f83af1897640b77f6c19629c548d809b1006e118**
Documento generado en 21/04/2023 10:27:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica